JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.654.804 de Bogotá D.C, en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, nombrado (a) mediante Resolución No. 000189 de 2019 y posesionado (a) mediante Acta del 2 de mayo de 2019, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del **prese**nte contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.110.490.223 obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022** fue suscrito entre **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ CASTRO** y la **ART** el 17 de enero de 2022, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Desarrollo Económico, para apoyar desde el punto de vista pecuario el seguimiento a la ejecución de proyectos, contratos y convenios celebrados para la implementación de los proyectos de la zona 3 en la Subregión PDET Sur del Tolima."*

2. Que el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022**, se estableció por el término de 9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 19 de enero de 2022.

3. Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022**, se estableció hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($58.500.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

4. Que mediante Memorando No. 20221090000863 del 28 de septiembre de 2022, remitido por Rolando Augusto Cuellar - Coordinación Regional Tolima (E) en calidad de supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022**, solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2022 y adicionar el valor del mismo en la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($14.083.333),** justificándolo en los siguientes términos:

"(…) El 17 de enero de 2022, la ART celebró el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. SGM 0071 2022 con JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CASTRO, para suplir la necesidad de la entidad en apoyar desde el punto de vista pecuario las actividades de seguimiento a la estructuración, actualización, ejecución de los proyectos, contratos y convenios celebrados para la implementación de los proyectos de la zona 3 en la Subregión PDET Sur del Tolima, de competencia de la Subdirección de Desarrollo Económico, en virtud de la agrupación y distribución zonal realizada por la Subdirección para gestionar de manera eficiente el seguimiento a la ejecución de los programas misionales, a saber:

Zona (distribución)	*Subregiones PDET (agrupación)*	*Municipios por Subregión*

Uno (1)	*BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO*	*13*
	CHOCÓ	*14*
	MONTES DE MARÍA	*15*
	SUR DE CÓRDOBA	*5*
	URABÁ ANTIOQUEÑO	*8*
Total municipios zona 1		*55*
Dos (2)	*CATATUMBO*	*8*
	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	*15*
	SUR DE BOLÍVAR	*7*
Total municipios zona 2		*30*
Tres (3)	*ARAUCA*	*4*
	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	*17*
	MACARENA GUAVIARE	*12*
	SUR DEL TOLIMA	*4*
Total municipios zona 3		*37*
Cuatro (4)	*ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA*	*24*
	PACÍFICO MEDIO	*4*
	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	*11*
	PUTUMAYO	*9*
Total municipios zona 4		*48*
Total municipios PDET		*170*

Conforme a los recursos vigencia 2022, la Coordinación Regional Sur del Tolima requiere continuar con el apoyo técnico de este profesional, dado que se continuará con la gestión de seguimiento a la ejecución técnica de los contratos y convenios en ejecución (celebrados por el FCP) de competencia de esta Subdirección en la zona 3, entre ellos:

Contrato	*Contratista*	*Zona SDE*	*Nº. Proyectos en ejecución*	*Subregiones PDET*
No. 653 de 2021	*Corporación Colombia Internacional - CCI*	*3*	*7*	*Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño*
				Arauca
				Sur de Tolima
				Macarena - Guaviare
				Catatumbo
				Sur de Bolívar

En efecto, para la zona 3 actualmente se encuentran en ejecución el contrato Nº 653 de 2021, celebrado ente FCP – CCI, dentro del cual el (la) contratista deberá continuar apoyando las labores de seguimiento a la ejecución, entrega y cierre de los siguientes proyectos:

- *"Mejoramiento la calidad del café producido por las familias caficultoras pertenecientes a las organizaciones de pequeños productores ubicados en el municipio de Rioblanco, Departamento del Tolima"*
- *"Mejoramiento de la productividad cafetera de las comunidades indígenas del municipio de Chaparral".*

Dentro del marco de apoyo técnico al seguimiento a la ejecución de estos proyectos, se requiere que el contratista continúe prestando sus servicios realizando las tareas propias del seguimiento en la ejecución de los proyectos, como son los Comités Operativos, Comité Técnico local, Comités de Acompañamiento Comunitario, así como brindar su apoyo en la revisión y consolidación técnica de los respectivos informes de supervisión.

Así mismo, se requiere que el (la) contratista continúe gestionando y apoyando en las actividades de seguimiento y visitas de verificación de sostenibilidad de proyectos de infraestructura productiva y cargue de información de documentación de las organizaciones visitadas que hacen parte de la Zona 3.

Adicionalmente y en el marco del apoyo pecuario requerido para los programas y prietos en la Coordinación Regional Sur del Tolima, se requiere que el (la) contratista continuará apoyando las siguientes actividades

- *Seguimiento en la implementación de los proyectos gestionados ante Fondo Colombia Sostenible de la subregión Sur del Tolima. Este apoyo se da mediante la participación de los comités de implementación de los proyectos pecuarios, realizando aportes técnicos para la implementación.*
- *Acompañamiento técnico en la construcción y seguimiento de los planes de trabajo del Pilar 6, en lo relacionado con proyecto productivos agropecuarios subregión Sur del Tolima.*
- *Articulación de la oferta institucional con cooperación y privados para gestión de proyectos productivos agropecuarios en la subregión Sur del Tolima.*
- *Seguimiento en la ruta de gestión de recursos de las convocatorias de cooperación internacional, a las comunidades étnicas de la subregión Sur del Tolima.*

Por lo tanto, se requiere que el contratista continúe apoyando los cerca de ocho comités de seguimiento que se prevén realizar hasta el cierre de la presente vigencia en el marco de la ejecución de los contratos de la zona 3 en la mencionada Subregión PDET, lo cual implicará realizar cerca de seis visitas técnicas de seguimiento a la ejecución de los proyectos, así como más de doce reuniones de articulación técnicas previstas para el avance en la estructuración de los proyectos en la mencionada regional.

Desde el punto de vista jurídico, la presente prórroga se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que señala: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". (…)".

5. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente otrosí al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - <u>PRÓRROGA</u>: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022**, hasta el 23 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - <u>ADICIÓN</u>: Adicionar el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022**, en la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($14.083.333).** En consecuencia, el valor total del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($72.583.333)**.

TERCERA. - <u>MODIFICAR</u> la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO** del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022,** la cual quedará así:

*"**<u>CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO</u>[1]:** (…):*

1. *Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al mes de enero de 2022, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.*

2. *Diez (10) pagos mensuales vencidos e iguales, a partir del 1º de febrero de 2022, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000)** o proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente*

3. *Un (1) último pago correspondiente al mes de diciembre, proporcional al tiempo de servicio y hasta el plazo de ejecución del contrato, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.*

(…)".

CUARTA. - <u>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</u> El valor de la presente adición, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14122 del 06 de enero de 2022, adicionado el 22 de septiembre de 2022.

QUINTA. - <u>AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS</u>: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar los amparos de la póliza en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula Octava del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022**.

SEXTA. - <u>AUTONOMÍA:</u> Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

SÉPTIMA. - <u>VIGENCIA</u>: Las demás cláusulas del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión No. SGM 0071 2022** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

[1] Entiéndase por mes aquel tiempo establecido en el calendario anual. Ejemplo, enero, febrero, marzo Etc., todos iguales a 30 días; y entiéndase por proporcional o fracción de mes ejecutado, el valor de los honorarios mensuales divido en los 30 días y multiplicado por los días efectivamente ejecutados.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la **ART**; previa ampliación de la cobertura de la ARL.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de 2022.

POR LA ART

JOSE ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO

Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO

JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Director Técnico

POR EL (LA) CONTRATISTA

JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ CASTRO

Firmado digitalmente por NAZLY TATIANA PINZÓN RAMÍREZ

Proyectó: Adibi Jalima Jalafes Montes
Revisó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez.

LUIS GABRIEL GUZMAN CASTRO

Firmado digitalmente por LUIS GABRIEL GUZMAN CASTRO